



**Cuestión 8 del
Orden del Día: Otros Asuntos**

LAR 215 - AIM

(Presentada por el Comité Técnico del SRVSOP)

| | |
|--|--|
| RESUMEN | |
| Esta nota de estudio tiene como finalidad exponer a los Estados participantes el proceso de desarrollo del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano del Servicio de Información Aeronáutica LAR 215, por parte del Comité Técnico del SRVSOP en la Oficina SAM de la OACI. | |
| REFERENCIAS | |
| <ul style="list-style-type: none">• Anexo 15 - Servicio de Información Aeronáutica• Doc 8126 - Manual de servicios de información aeronáutica• Manual de Calidad del Comité Técnico del SRVSOP | |
| Objetivos estratégicos de la OACI: | <i>A - Seguridad operacional B - Capacidad y eficiencia de la navegación aérea E - Protección del medio ambiente</i> |

1. **Introducción**

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), se orienta a asegurar el sostenimiento de los logros relativos a la adopción de un sistema reglamentario normalizado para la vigilancia de la seguridad operacional en la región SAM y otros aspectos relacionados de interés común para los Estados.

1.2 Los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), deben su origen al esfuerzo conjunto de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los Estados participantes de América Latina, quienes sobre la base del Proyecto RLA/95/003, convocaron a un grupo multinacional de expertos de los Estados participantes con el fin de desarrollar un conjunto de reglamentos de aplicación regional, armonizados con los Anexos y consecuentemente a las regulaciones de los Estados.

1.3 En consecuencia, se propuso el desarrollo del conjunto LAR ANS y bajo este contexto, se desarrolló el proyecto del **LAR 215 - Servicio de Información Aeronáutica - DRAFT 1.0**, basado en el Anexo 15 Servicio de Información Aeronáutica, incluida la enmienda número 39, y otros documentos de referencia que han sido incluido como parte del reglamento.

2. **Análisis**

2.1 El LAR 215 establece a nivel regional los requisitos necesarios para que el servicio de información aeronáutica, cumpla con su finalidad de asegurar que se distribuya la información aeronáutica y los datos aeronáuticos necesarios para la seguridad operacional, regularidad, economía y eficiencia del sistema de la gestión de tránsito aéreo mundial.

2.2 El LAR 215, al igual que el resto del conjunto LAR ANS, va directamente enfocado a establecer los requisitos a los proveedores ANS, específicamente en la LAR 215 se establece la figura del proveedores de servicio AIS (AISP), con la finalidad de normar todas las actividades que le son inherentes.

2.3 Al desarrollar el LAR 215, se ha tomado en cuenta fundamentalmente el Anexo 15 Servicios de información aeronáutica de la OACI, como fuente principal para su desarrollo, además se han incorporado elementos del Documento 8126 Manual de servicios de información aeronáutica y de las regulaciones nacionales desarrolladas por otros Estados de la región.

2.4 Como parte de los requisitos para el desarrollo del LAR215 se ha utilizado un lenguaje claro, sencillo y conciso, de forma que no cree ambigüedades al proveedor de servicio para el cumplimiento de las normas y que facilite la vigilancia de la seguridad operacional

2.5 El LAR 215, cuenta con 11 capítulos y 8 apéndices, En el Capítulo A se describe la finalidad del servicio de información aeronáutica, las definiciones, los sistemas de referencia comunes para la navegación aérea, así como varias de las especificaciones a tener en cuenta por el proveedor AISP.

2.6 En el Capítulo B se describen las responsabilidades y funciones de los proveedores de servicio, incluyendo, dos secciones nuevas, una donde se describen las funciones específicas de las tres dependencias AIS, la Oficina NOTAM internacional, la Oficina de Publicaciones y la Dependencia AIS de aeródromo y otra sección con las responsabilidades de los originadores de información/datos aeronáuticos.

2.7 En el Capítulo C son incluidos los principales procesos de gestión de la información AIS; asimismo en los Capítulos D, E, F, G y H, se especifican y detallan las formas de distribuir, intercambiar y suministrar la información aeronáutica/datos aeronáuticos permanente y de corta duración a la comunidad aeronáutica por parte del AISP.

2.8 El Capítulo I de la LAR 215 puntualiza los requisitos de telecomunicaciones, En los capítulos J y K, se describen los requisitos para el levantamiento de los datos electrónicos sobre el terreno y los obstáculos y requisitos de suministro, especificaciones y bases de datos de datos cartográficos de aeródromo, estos últimos dos capitulos refuerzan la gestión de los datos aeronáuticos indispensable para las operaciones aérea actuales.

2.9 En cuanto los Apéndices de la LAR 215 se han incluido los del Anexo 15, y se han adicionado dos nuevos Apéndices constituidos por registros para ser utilizados por los originadores de información para la entrega al AIS de datos de referencia y datos evaluados, garantizando con esto la responsabilidad del originador y la calidad del dato entregado.

2.10 Finalizado el DRAFT 1.0 del LAR 215, se remitirá a los Estados una copia del mismo siguiendo los procesos de revisión y adopción de la propuesta implementados en el SRVSOP.

2.11 Como parte de las tareas del conjunto LAR ANS se desarrollaran las guías para llevar a cabo la vigilancia de la seguridad operacional en el AISP (manual del inspector). Una vez que se hayan cumplido las etapas anteriores, la Junta general después del análisis respectivo por parte de un panel de expertos que será convocado para estas tareas se procederá a aprobar el LAR 215 que será remita a los Estados de la región para su posterior implementación.

3. **Acción Sugerida**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar conocimiento de la información contenida en esta nota informativa.

- FIN -